

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7626

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 10 y 11 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 11 en el vapor «Bellver»

Harina	35.700 kilogramos
Habas	30.000 id.
Ganado vacuno (10 cabezas)	3.000 id.

Llegadas de Valencia el día 12 en el vapor «Miramar»

Harina	58.000 kilogramos
Arroz	105.356 id.
Azúcar	11.740 id.

Palma 13 de Noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
JAVIER MILLAN

Núm. 2765

OBRAS PUBLICAS

Electricidad.—Habiendo solicitado D. Clemente Gayá y Bauzá, la autorización necesaria para instalar en la Villa de San Juan una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente, en las oficinas de Obras públicas (Calle del Temple n.º 5 piso 1.º), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando además á continuación la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas en 5 de Julio de 1913.

Palma 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Javier Millán

Nota que se cita en el anuncio que precede
La concesión que solicita D. Clemente Gayá y Bauzá, vecino de San Juan, tiene por objeto instalar en el repetido pueblo de San Juan una Central eléc-

trica para suministro de luz y fuerza. El edificio para Central estará en las afueras de la población. Se quiere instalar un motor de gas pobre de 35 H. P. con su gasógeno correspondiente; un alternador trifásico de 25 kilowatios y la red de distribución por calles y plazas del pueblo.

La tensión en todas las líneas será de 125 voltios entre fase y neutro y de 220 entre fases.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 12 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Bernardo Calvet.

Núm. 2766

Electricidad.—Habiendo solicitado D. Enrique Ordinas Cruellas la autorización necesaria para hacer un transporte de energía eléctrica desde la Central de que es Concesionario en la villa de Capdepera, á Cala Retjada, para los usos de alumbrado fuerza motriz y demás aplicaciones, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días á partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las Oficinas

de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando además á continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliado de conformidad en lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas de 5 de Julio de 1913.

Palma 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Javier Millan

Nota que se cita en el anuncio que precede

D. Enrique Ordinas Cruellas, vecino de la Puebla y Concesionario de la Central eléctrica de Capdepera solicita un transporte de energía desde dicha Central al caserío de Cala-Ratjada para suministrar luz y fuerza motriz. El transporte se solicita á 3.600 voltios estableciendo dos centros de transformación, uno en Capdepera y otro en Cala-Ratjada la distribución de luz y fuerza se hará con cuatro hilos tres de pase y el otro neutro. El voltaje será de ciento veinticinco entre pase y neutro y 215 entre pases en toda la red de distribución.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

La instalación que se solicita afecta al camino de servicio del Faro de Capdepera á la línea telegráfica entre Mallorca y Menorca y á la zona de servicio Marítimo.

Palma 12 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Bernardo Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política
Según informes recibidos en este Ministerio, las personas que se dirijan á Egipto deben proveerse de un pasaporte que habrá de ser visado por un funcionario consular británico.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 10 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 11 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

En 25 de Febrero del año último se dictó por este Ministerio una Real orden dirigida á los Gobernadores civiles, disponiendo la recopilación de datos para confeccionar una estadística completa de los enfermos existentes en España que se encuentren padeciendo lepra.

En 2 de Marzo del mismo año, esta Inspección general, con el fin de que la citada Real orden fuese convenientemente cumplimentada, dictó una circular para que, aportándose la mayor suma de datos históricos y clínicos, fuese contestado por los Inspectores provinciales de Sanidad el cuestionario consignado en la misma circular, dándoles al propio tiempo instrucciones para que los datos fuesen recopilados con la mayor exactitud, y que por su estudio se pudiese obtener el éxito deseado, con el empleo de los medios profilácticos necesarios para impedir la propagación de la mencionada enfermedad hasta llegar á su completa extinción.

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido la contestación ni los datos estadísticos correspondientes á esa provincia aun cuando éstos fuesen negativos,

Esta Inspección general se ve precisada á llamar la atención de V. S. para que á su vez lo haga del Inspector provincial de Sanidad, advirtiéndole que en plazo brevísimo deben quedar cumplimentadas las expresadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Guipúzcoa, Huesca, León, Navarra, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

(Gaceta 10 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2763

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo el ingreso en el Tesoro, dentro el plazo reglamentario, D. E. Pagés, como representante de la sociedad, La Lidia, el impuesto del 5 por 100 por el Impuesto del Timbre, sobre lo recaudado en la corrida de Toros celebrada el 24 de Octubre último en la plaza de esta Capital, según certificación expedida por la Administración de Rentas Arrendadas, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio, contra el mismo, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo hacer efectivo el importe del débito con el 5 por 100 de recargo dentro los cinco primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 11 de Noviembre de 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Abierto el día 31 de Octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbre cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 689'48 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 6 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.

ANUNCIO

Se saca a pública subasta el suministro de los artículos que se detallan en el estado que se publica a continuación, que se necesitan para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1916 con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial de Baleares el día 20 de Diciembre próximo, a las once y 15 minutos, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y del Secretario de la misma.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

Para tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberán presentarse al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de Palma; y en todo caso es preciso que los licitadores tengan aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las leyes civiles, y que no se hallen comprendidos en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la que se indica en el estado; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo rematado. Dichas fianzas deberán constituirse en la Caja provincial, la última dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados y dentro de ellos debe-

rá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional. Cuando el licitador presente más de un pliego para optar al remate de un solo artículo bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos; más si presentase varios para optar al remate de diferentes artículos, bastará que su cédula personal esté incluida en el primero que deberá abrirse, teniendo en cuenta el orden correlativo que se expresa en el citado estado. No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un solo resguardo varias fianzas provisionales.

En la plica del pliego deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.... (el artículo que sea) para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad».

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel timbrado correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

El remate de cada artículo producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al artículo 22 de la repetida instrucción. El papel timbrado que se necesite para dicha formalización será de cuenta del contratista.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Palma 10 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Palma n.º.... correspondiente al día.... de.... del corriente año, para la subasta pública de.... (el artículo que sea) que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916 y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo tomar a su cargo el expresado servicio sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por la cantidad de.... (la cantidad en letras) pesetas los cien.... (Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7619 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916 cuyo consumo se calcula en 65.000 kilogramos, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El Contratista se obliga a suministrar diariamente sin limitación alguna y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de 3.ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento respectivo desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1916.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si a su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

4.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de Panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho a percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

5.ª Si el pan que presentare el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado a sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

6.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan a cada uno de los Establecimientos citados verificándose la entrega a las siete de la mañana.

7.ª El precio de cada 100 kilogramos de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 46 pesetas los 100 kilogramos. Las fracciones de céntimos de peseta, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

8.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

9.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisible, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

10. La subasta se verificará con su-

gección a todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales el día 20 de Diciembre próximo a las 12 y 45 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión, y del Notario a quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el 18 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez a las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1495 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1916.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el día y hora señalado para la subasta se constituirá la mesa dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco días siguientes sin que se haya presentado reclamaciones ó resueltas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial después de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

Sexta. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

Septima. El licitador á cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedará obligado á concurrir el día y

Estado á que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta		Fianza provisional
		Pesetas		Pesetas
Habas.	2.500 kilogramos	50'00	los 100 kilogramos	62'50
Judías cocorrosas.	2.000 id.	75'00	id. id.	75'00
Judías blancas.	2.000 id.	75'00	id. id.	75'00
Garbanzos de Mazagan.	4.000 id.	54'00	id. id.	108'00
Arroz.	10.000 id.	55'00	id. id.	275'00
Pastas para sopa.	6.000 id.	65'00	id. id.	195'00
Patatas.	50.000 id.	17'25	id. id.	431'25
Azúcar.	1.250 id.	95'00	id. id.	59'37
Vino.	13.000 litros	35'00	los 100 litros	227'20
Leche.	12.000 id.	36'00	id. id.	216'00
Jabón duro.	4.000 kilogramos	90'00	los 100 kilogramos	180'00
Jabón blando.	900 id.	50'00	id. id.	22'50
Leña de pino.	60.000 id.	2'25	id. id.	67'00
Leña de olivo.	70.000 id.	3'00	id. id.	105'00
Carbón vegetal.	6.000 id.	15'00	id. id.	45'00
Cok picado.	5.000 id.	6'50	id. id.	16'25
Cok de 2.ª clase.	70.000 id.	5'25	id. id.	183'75
Chocolate.	1.000 id.	300'75	id. id.	187'50
Huevos de gallina.	1.660 docenas	1'40	la docena	116'20
Aceite de oliva.	10.000 litros	140'00	los 100 litros	700'00
Bizcochos.	700 kilogramos	250'00	los 100 kilogramos	87'00
Bacalao.	600 id.	200'00	id. id.	60'00
Pan de 1.ª clase.	18.000 id.	57'00	id. id.	513'00
Pan de 2.ª clase.	25.000 id.	50'00	id. id.	625'00

hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura el día señalado ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

Décima tercera. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 Noviembre de 1915.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º.... para la subasta del suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kilogramos. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos*).

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7619 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916 cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogramos, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 20 de

Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1916 con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente después de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

4.ª La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello del matadero, retirando después el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el cebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

5.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior á la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

6.ª La recepción de la carne se verificará en cada Establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y si no reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el Veterinario que al efecto se designe, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo, podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

7.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según dictamen facultativo, aun después de admitida sin preceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inmediatamente lo rechazado y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

8.ª El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los Establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas en vivo por dicho veterinario.

9.ª Será de cuenta del contratista facilitar diariamente á cada establecimiento á la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

10. El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate no admitiéndose las proposiciones que excedan de 2'11 pesetas el kilogramo.

11. El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de la carne que durante el mismo hubiese

suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

12. El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá este pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

13. La subasta se verificará con sujeción á todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales el día 20 de Diciembre próximo á las 13 en el salón de actos públicos de la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión, y el Notario á quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 18 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez á las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para suministro de la carne de carnero y buey que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1916».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador, y por el Secretario bajo la firma de ambos que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª, que con arreglo á la ley de este impues o, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el día y hora señalado para la subasta se constituirá la mesa dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á las proposiciones en ellos contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco días siguientes sin que se hayan presentado reclamaciones ó resueltas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial des-

pués de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

Sesta. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

Septima. El licitador á cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedará obligado á concurrir el día y hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura el día señalado ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

Décima tercera. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 Noviembre de 1915.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número.... para la subasta del suministro de la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos*).

(Fecha y firma del proponente).

tar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soller 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2633

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio próximo de 1916, sujeto al impuesto de su nombre, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado, no será atendida ninguna.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Soller 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2633

ALCALDIA DE FORNALUTX

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica pecuaria y urbana de este pueblo correspondientes al próximo ejercicio de 1916, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de 15 días hábiles, desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 1.º Noviembre 1915.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm. 2634

Formado por la Comisión de presupuestos el proyecto del ordinario para el próximo año 1916, y con el informe favorable del Señor Regidor Síndico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 1.º Noviembre 1915.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm. 2636

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formados el padrón de vecinos y cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1916, estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 29 Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2637

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1916, se anuncia por el presente que permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Banyalbufar 30 Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2638

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa que deben regir du-

rante el próximo año de 1916, se anuncia por el presente que permanecerán expuestos al público, en esta Secretaría, á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Banyalbufar 30 Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2646

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Amengual.—El Secretario, Juan Ferragut.

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año 1916, estará expuesta al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Amengual.—El Secretario, Juan Ferragut.

Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo de esta localidad para el próximo año 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Amengual.—El Secretario, Juan Ferragut.

Formado el padrón del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo de esta localidad para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Amengual.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2647

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Gabriel Saura.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2648

Formados los repartimientos de la Contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916; permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Gabriel Saura.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2658

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminado el padrón de carruajes, automóviles y caballerías de lujo de esta ciudad para el próximo año de 1916, quedará expuesto al público á efectos

de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 2 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Monserrate Truyols.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2659

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1916, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 2 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Monserrate Truyols.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2662

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y de edificios y soares de este término para el próximo año de 1916, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías á 2 Noviembre 1915.—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. del A. y J. P.—Lluís Florit, Secretario.

Núm. 2679

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1916, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de ocho días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta Provincia.

Villa-Carlos á 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.—P. A. del A. y J. P.—Juan Nemesio Quevedo, Secretario.

Núm. 2681

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Solicitado por los vecinos Isabel Maria Crespi y Rafael Socias la prolongación de la calle del San Rafael de conformidad con el plano presentado, por acuerdo de este Ayuntamiento queda expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de 30 días que contarán desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 1.º Noviembre 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2688

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Ibiza 3 Noviembre 1915.—El Alcalde-Presidente, Antonio Riera.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 2693

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobadas por el Ayuntamiento la condiciones para subastar los arbitrios municipales para el próximo año 1916, Puestos públicos, Tablillas para carros, Placas para carretones con muelles, Placas para perros, Licencias para construcciones y Corral público, se hace saber, que dichas condiciones estarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez días á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 5 de Noviembre de 1915.—

El Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del A.—Juan Nadal, Secretario.

Núm. 2657

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxí 2 de Noviembre de 1915.—El Alcalde primer Teniente, Pedro José Jaume.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2733

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Marratxí á 9 de Noviembre de 1915. El Alcalde primer Teniente, Pedro J. Jaume.

Núm. 2742

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de impuestos de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días á contar del siguiente al de su publicación, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'20 id.—Consumo calculado durante el año, 61.—Producto anual, 73'20 ptas.

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120 ptas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 157.—Producto anual, 47'10 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 15.700.—Producto anual, 235'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 3'00 id.—Consumo calculado durante el año, 15.009.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'21 id.—Consumo calculado durante el año, 1.036.—Producto anual, 217'56 pesetas.

Artículos: Paja, forrage y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 315.000.—Producto anual, 1.575'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 150.700.—Producto anual, 1.507'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 1.000'00 pesetas.

Total, 5.225'36 pesetas.
Marratxí á 9 de Noviembre de 1915.

—El Alcalde Presidente primer Teniente, Pedro J. Jaume.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2744

ALCALDIA DE MONTUIRI

Por medio del presente se hace saber a los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros de este término municipal comprendidos en el Repartimiento general sobre utilidades formado para el servicio del corriente año, que la recaudación voluntaria del actual 4.º trimestre tendrá lugar desde el día 14 al 20 próximo, ambos inclusive, en la oficina recaudatoria instalada en esta villa calle del Principe n.º 8; transcurrido este plazo se verá esta Alcaldía en el sensible caso de proceder contra los morosos por la vía de apremio.

Montuiri 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2745

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Esta Corporación en sesión del día diez y nueve de Octubre último acordó previo examen la publicación de los pliegos de condiciones formados para las subastas del arrendamiento y aprovechamiento durante el próximo año de 1916, de los derechos de los arbitrios municipales establecidos en esta localidad «Pesas y Medidas» «Puestos públicos» «Matadero» «Corral común ó público» «Pozos públicos» «Perros» y demás consignados en el Presupuesto municipal ordinario para dicho ejercicio, cuyos pliegos permanecerán expuestos al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio el B. O. de esta provincia; transcurrido este plazo, ninguna será atendida.

Montuiri 9 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2747

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 330.—Producto anual, 330'00 pesetas.

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 500'00 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.502.—Producto anual, 375'50 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 12.000.—Producto anual, 290'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 1.000'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, un litro.—Precio medio, 0'40 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 600'00 pesetas.

Artículos: Paja y forraje.—Unidades,

100 kilos.—Precio medio, 3'30 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 237.250.—Producto anual, 711'75 pesetas.

Artículos: Leña y carbón.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'30 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 297.000.—Producto anual, 891'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 3'00 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 600'00 pesetas.

Total, 5.298'25 pesetas.

Santa Eugenia a 5 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Antonio Homar.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 2748

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 9 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Homar.—Por A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2749

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el padron de carruajes y caballerías de lujo y automóviles de esta localidad para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al que tenga efecto la inserción del mismo en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 10 de Noviembre 1915.—El Alcalde, Andrés Bestard.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 2750

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Andrés Bestard.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 2751

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El proyecto de presupuesto municipal para el año próximo de 1916, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Matias Ferrer.—El Secretario interino, Sebastián Ventayol.

Núm. 1986

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: que D. Matias Porcel y Garcias, vecino de esta ciudad, Arrabal de Sta. Catalina, tiene promovido por ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto Actuario, expediente para inscribir el dominio de la siguiente finca:

Casa de planta baja que forma dos viviendas, con un pequeño corral enfrente, sita en esta ciudad, Arrabal de Santa Catalina y lugar «El Jonquet» números 46 y 52, lindante: por la derecha entrando, con casa de D. Gaspar Segura; por la izquierda, con la de Maria Pujol; por la espalda, con un callejón y por el frente con el camino llamado del Jonquet. Tiene un valor de ochocientas pesetas.

Adquirió el solicitante la descrita fin-

ca, á saber: una novena parte indivisa como legitimante de su padre D. Gabriel Porcel y Mir, segun testamento que otorgó dia 23 de Enero de 1882, y el resto por herencia intestada de sus hermanos Bartolomé y Gabriel y de su madre D.ª Magdalena Garcias y Pujol, fallecidos, ésta, el 23 de Noviembre de 1912, el Gabriel en 31 de Julio de 1887 y el Bartolomé, hace mas de veinticinco años.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, se convoca á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan, si quieren alegar su derecho, aduciendo las pruebas que tengan por conveniente.

Palma doce Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Bergali.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm 2727

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, recaída á solicitud de D. Juan Parets y Riutord en el procedimiento de apremio que sigue contra D. Antonio Sbert y Salom, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describe perteneciente y embargada al ejecutado para con su producto pagar al demandante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una porción de tierra campo higueral y almendral, llamada El Campet, sita en el término de la villa de Santa Maria, con la mitad de la casa que en ella existe y derecho á la cisterna que contiene; mide dicha porción de tierra, media cuarterada ó treinta y cinco áreas cincuenta y tres centiáreas y linda por Norte con tierras del Sr. Marqués del Palmer, por Sur con las de Maria Sbert, por Este con las de Tomás, Maria y Antonia Sbert y por Oeste con las de Pedro José Sbert y Vich: está gravada con la servidumbre de paso á favor de la porción colindante propia de los expresados Tomás, Maria y Antonio Sbert y Sbert. Pertenece al ejecutado como uno de los herederos de su padre Antonio Sbert y Cañellas fallecido dia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete con testamento que autorizó el Notario D. Matias Mascaró; y por haberle sido adjudicada en la escritura de división que en unión de los otros coherederos, formalizaron ante el Notario de Santa Maria D. José Maria Poveda dia treinta de Septiembre de mil novecientos nueve; justipreciada en mil pesetas.

La subasta se verificará, bajo las condiciones siguientes, el dia siete de Diciembre próximo á las doce en los estrados del Juzgado:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes descritos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

5.ª Todos los gastos que ocasione el traspaso de la finca ó sea otorgamiento de la escritura, primera copia y

demás inherentes, serán de cargo del comprador.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el dia siete de Diciembre próximo á las doce en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que la descrita finca, se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma seis Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Bergali.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 2731

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecutoria para pago de costas á que fué condenado Miguel Suñer y Noguera en causa que se le siguió sobre lesiones, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se expresará propia del Suñer.

Una pieza de tierra seco, de cabida de media cuarterada, ó sean, treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, llamada «El Tayant», del término Municipal de Campos, que linda al Norte con tierras de Micaela Llodrá, Sur y Este las de D.ª Sebastiana Oliver y Oeste la de herederos de D. Mateo Mas, justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Se ha señalado el dia once de Diciembre próximo á las once ante este Juzgado para el romate de dicha finca cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se ha suplido en autos la falta de títulos de propiedad de la finca y su subsanación será de cargo del comprador.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Jaime del Ojo.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 2728

EDICTO

En el expediente juicio verbal instado por ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad por D. Juan Ballester y Juan contra D.ª Margarita Bannasar y Muntaner de ignorado paradero y caso de haber fallecido contra los herederos de la misma en reclamación de quinientas pesetas, queda acordado, la celebración del juicio el dia diez y siete del que cursa á las doce, mandando también, para la citación de la demandada ó de sus herederos, caso de haber fallecido la publicación del presente edicto, previniendo á la demandada ó á sus herederos caso de haber fallecido que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Palma diez de Noviembre de mil novecientos quince.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 2730

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiña.

Doy fé: Que en los autos, juicio ejecutivo que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia:—En la ciudad de Ibiña á dos de Noviembre de mil novecientos quince.—El señor D. Manuel Sierra Pomares, Juez

de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, D. José Ribas Vingut, casado, mariner, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Mariano Palerm y defendido por el Letrado D. Vicente Tur Cardona; y de la otra, los herederos de D. José Sala Mari, casado, empleado, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia y término municipal de San José, en rebeldía y representados por estrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados hasta hacer al ejecutante D. José Ribas Vingut, completo pago de la cantidad de seis mil pesetas, los intereses de la misma al tipo del cinco y medio por ciento anual, desde el día cuatro de Agosto de mil novecientos catorce, hasta el en que se efectue el pago y las costas causadas y que se causen hasta la completa solución de la deuda.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres y á él referentes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sierra Pomares.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Sierra Pomares, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el infrascripto Secretario; doy fé.—Ibiza dos de Noviembre de mil novecientos quince.—Ante mí.—Vicente Juan.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Sala Mari, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo, visado por el Sr. Juez en Ibiza á dos de Noviembre de mil novecientos quince.—Vicente Juan.—V. B.º.—Manuel Sierra.

Núm. 2729

SUBASTA VOLUNTARIA

El día veinte y ocho del actual, á las diez horas, dará principio en el despacho del Notario de la ciudad de Sóller, D. Pedro Alcover Maspons, la venta en pública subasta de las fincas procedentes de la herencia de D.ª María Margarita Marqués Marroig, que se indican á continuación.

- 1.ª Porción de tierra naranjal con casa en ella edificada denominada «Las Planas» de una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y seis centiáreas, ó lo que sea.
- 2.ª Pieza de tierra huerto y frutales, denominado «La Codalada» de sesenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, ó lo que sea.
- 3.ª Porción de tierra frutales denominada «La Viña» de cuarenta y tres áreas, diez y seis centiáreas, ó lo que sea.
- 4.ª Porción de tierra olivar, algarrobal y selva, denominado «La Bleda» de dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas, ó lo que sea.

Las indicadas fincas, sitas en el término de Sóller, serán rematadas á favor del mejor postor, si la postura acomoda, verificándose la subasta con sujeción á las condiciones que obran en el despacho del antes dicho Notario, en el que están de manifiesto los títulos de Propiedad.

Palma 11 de Noviembre de 1915.—Baltasar Marqués.

Núm. 2695

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno, Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá

lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 4 del mes de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1.354'15 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 39'00 pesetas por la harina de 1.ª; 33'00 pesetas por la leña en rama; 44'50 pesetas por la cebada; 245'00 pesetas por la paja corta para pienso; 2'25 pesetas por la sal; 99'00 pesetas por el carbón vegetal; 41'00 pesetas por el carbón de cok; 306'00 pesetas por la paja larga; 40'00 pesetas por la leña para coladas; 38 pesetas por el jabón; 1'90 pesetas por el aceite; 7'50 pesetas por la sosa; 50'00 pesetas por el petróleo y 9 pesetas para hulla.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908 (O. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 5 de Noviembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Dón..... domiciliado en..... y con residencia en la calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha..... de..... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 2610

REQUISITORIAS

Llabrés Amengual Matias, hijo de Melchor y de Magdalena, natural de Sansellas, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitres años de edad, de un metro quinientos cincuenta de estatura, domiciliado últimamente en Sansellas, provincia de Baleares, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Don Antonio Garcia Alemany, residente en Palma; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 26 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Garcia.

Núm. 2611

Perelló Planas Bernardo, hijo de Bernardo y de Francisca Ana, natural de Llubi, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Llubi y reside en Buenos Aires «República Argentina», procesado por no haber pasado la revista anual de 1914; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número 62, D. Victor Flores Herrach, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ibiza 27 Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Victor Flores.

Núm. 2614

Ballester Carretero Juan, hijo de Juan y de Bárbara, natural de Villacarlos, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión herrero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 672 milímetros, no constando otras señas, domiciliado últimamente en Villacarlos, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, al que se le instruye expediente por insolvencia en el pago de una multa de cincuenta pesetas por no haber pasado las revistas anuales de los años 1913 y 1914; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Emilio Alonso Perez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mahón 26 de Octubre de 1915.—El Capitán Juez instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2618

Cardona Sala Juan, recluta de la Zona de Reclutamiento de Ibiza n.º 4 del sorteo del reemplazo de 1914 del cupo de San Antonio Abad, con domicilio en Nueva York; «América del Norte»; comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares ante el primer Teniente Juez instructor D. José Juan Mari del Batallón Cazadores Ibiza n.º 19, residente en esta Plaza, á quien instruyo expediente por insolvencia.

Ibiza 29 de Octubre de 1915.—José Juan.

Núm. 2621

Mora Pons Eugenio Antonio José Maria, hijo de José y de Maria, natural de Toulouse (Francia), de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, estatura 1'670 metros, ignorándose otras señas, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia), procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Emilio Alonso Perez residente en esta Plaza bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 29 de Octubre de 1915.—El Capitán Juez instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2622

Socias Ribot Gabriel, de apodo «Moret», hijo de Antonio y de Catalina, natural de La Puebla, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos treinta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en La Puebla, calle de los Marjales, provincia de Baleares, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería Inca número 62, Juez instructor D. Bartolomé Borrás Roca, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 30 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Bartolomé Borrás.

Núm. 2623

Torelló Romer Rafael, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Sineu, Ayuntamiento de idem, Provincia de Baleares, profesión criado de labranza, de veinte y tres años de edad, su estatura, un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros y se ignoran las demás señas particulares, domiciliado últimamente en Bolívar República Argentina, procesado por no haber pasado la revista anual del año mil novecientos catorce; comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos D. Juan Carbonell Terrasa, residente en la plaza de Inca bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Carbonell.

Núm. 2624

Torres Moll Pedro, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, ignorándose otras señas, domiciliado últimamente en Ciudadela, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca Don Emilio Alonso Pérez residente en esta Plaza bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 30 de Octubre de 1915.—El Capitán Juez instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2663

Gomila Blanco Juan, hijo de Jaime y Juana, natural de Manstapch, provincia de Argel, y vecindado en Mahón, de estado soltero, de oficio carretero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por no haber pagado la multa que se le impuso por haber dejado de pasar las revistas anuales de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Granell Bisbal, capitán auxiliar de la Caja de Recluta de Menorca afecta al Regimiento Infantería de Mahón número sesenta y tres, de guarnición en Mahón.

Mahón primero de Noviembre de mil novecientos quince.—Francisco Granell.

Núm. 2665

A los que se consideran dueños de veintisiete bultos de tabaco encontrados por fuerzas de la Marina de guerra y de la Compañía Arrendataria de tabacos en la Ferradura pequeña de Ariñ (Mallorca), compareceran en el término de 15 días ante el Juez instructor don José M.ª Tamayo y Orellana Alférez de Navio del Cañonero «Temerario».

Palma 4 de Noviembre de 1915.—El Juez instructor, José M.ª Tamayo.

Núm. 2666

Comas Bestard Antonio, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Binissalem, Ayuntamiento de id., provincia de

Baleares, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitres años de edad, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, avecindado últimamente en Binisalem, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el termino de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos primer Teniente D. Antonio García Alemañy residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 1.º Noviembre 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio García.

Núm. 2696

Cortés Valls Jaime, hijo de Jaime y de María, natural de Pollensa, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, domiciliado últimamente en Pollensa (se le supone en París), procesado por no haber pasado la revista anual de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce, comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. Victor Flores Horrach, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Inca 5 de Noviembre de 1915.—El Primer Teniente Juez instructor, Victor Flores.

Núm. 2713

**IMPUESTO MUNICIPAL
SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS**

Año de 1915

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital. Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Noviembre 1915 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombre del contribuyente

D. Eduardo Pagés, Empresario de la Plaza de Toros, corrida del 24 de Octubre de 1915, Gerente de la Sociedad La Lidia, avecindado en Cás Mahonés (Fonda) Plaza Mayor, cuota 1.375'00 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 9 de Noviembre de 1915.—El Agente Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2132

Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		4772'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2215'50
Cargo.		6987'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3151'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3836'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	98'31	98'31
Montes	»	»	»
Impuestos	»	158'50	158'50
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	391'75	173'00	564'75
Resultas	5771'54	98'55	5870'09
Recursos legales para cubrir el deficit	3995'87	1687'14	5683'01
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	10159'16	2215'50	12374'66
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1855'58	545'20	2400'78
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	1515'87	443'63	1959'50
Instrucción pública	»	679'05	679'05
Beneficencia	30'00	49'50	79'50
Obras públicas	615'11	673'95	1289'06
Corrección pública	»	97'87	97'87
Montes	»	»	»
Cargas	1002'69	642'28	1644'97
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	367'70	20'00	387'70
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	8386'95	3151'48	8538'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. El Banyalbufar á 3 de Enero de 1915.—El Depositario, Francisco Alberti.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alberti.

Núm. 2134

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		316'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3773'30
Cargo.		4089'69
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4089'69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	687'00	12'39	699'36
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	152'00	»	152'00
Recursos legales para cubrir el deficit	7346'66	3760'91	11107'57
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	8185'66	3773'30	11958'96
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1343'84	1406'76	2750'60
Policia de Seguridad	225'00	225'00	450'00
Policia urbana y rural	951'20	1061'80	2013'00
Instrucción pública	370'00	370'00	740'00
Beneficencia	112'50	143'00	255'50
Obras públicas	438'85	348'20	787'05
Corrección pública	»	171'88	171'88
Montes	»	»	»
Cargas	4025'38	210'00	4235'38
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	402'50	153'05	555'55
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	7869'27	4089'69	11958'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. El San Lorenzo á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, José Riera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, José Jaume.

Núm. 2154

Depositaria de fondos municipales de Buñola

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		778'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6286'37
Cargo.		7064'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7026'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		38'36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	14044'50	599'25	14643'75
Impuestos	562'50	562'50	1125'00
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	715'73	1100'00	1815'73
Resultas	555'79	»	555'79
Recursos legales para cubrir el deficit	4102'27	4024'62	8126'89
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	19980'79	6286'37	26267'16
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	2572'98	2180'93	4753'91
Policia de Seguridad	125'00	250'00	375'00
Policia urbana y rural	2207'81	105'19	2313'00
Instrucción pública	392'50	250'00	642'50
Beneficencia	40'00	»	40'00
Obras públicas	3660'59	1450'09	5110'68
Corrección pública	250'00	250'00	500'00
Montes	165'20	111'00	276'20
Cargas	9360'25	1713'16	11073'41
Obras de nueva construcción	397'25	506'15	903'40
Imprevistos	30'70	210'00	240'70
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	19202'28	7026'52	26228'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Francisco Colóm.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Colóm.